

## **Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife**

### **Dirección Insular en La Palma**

#### **NOTIFICACIÓN**

##### **2.074**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

RESOLUCIÓN de expediente 755/2012/622 por la Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 11 de octubre de 2012, por la que se impone a D. LUIS ALEJANDRO MELIÁN GARCÍA, con D.N.I./N.I.E 45334307L, cuyo último domicilio conocido C/ Violeta nº 5, 2º Dcha. Arucas, Las Palmas, la sanción de 900,00 euros, por infracción del artículo 25.1) de la Ley Orgánica 111992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de Alzada a que se refiere el párrafo anterior

o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, INGRESOS NO TRIBUTARIOS (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el paso son:

Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior

Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior

Santa Cruz de La Palma, a 15 de noviembre de 2012.

EL DIRECTOR INSULAR DE LA A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

2.251

## **III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA**

#### **Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos**

#### **Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico**

##### **ANUNCIO**

##### **2.075**

**CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2013 DE  
SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y  
ACTIVIDADES CULTURALES**

El Cabildo de Gran Canaria, conforme a la Ley 14/90, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias en su Disposición Adicional Primera apartado. g) y al Decreto 152/1994,

de 21 de julio, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico, a fin de colaborar, con las Fundaciones y Asociaciones culturales sin ánimo de lucro, y los particulares y empresas privadas que prestan servicios de tal carácter, realiza la siguiente convocatoria, atendiendo a criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La presente convocatoria se regirá, además de por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 88/2006, de 21 de julio de 2006, y demás normativa que le sea de aplicación, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, publicada en el BOP número 166, de 26 de diciembre de 2008

#### ARTÍCULO 1: Créditos presupuestarios

La dotación presupuestaria destinada a esta línea de subvenciones de conformidad con el Presupuesto General de la Corporación para el año 2013 estará distribuida en las aplicaciones presupuestarias que se señalan a continuación.

07500 334 479000013	“Otras subvenciones a empresas privadas Cultura y Pat”	20.000 €
07500 334 480000013	“Tr. Corr. a Familias e instituciones sin fines de lucro Cultura”	20.000 €

#### ARTÍCULO 2: Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

El proyecto o actividad a subvencionar debe tener su ámbito de desarrollo en la isla de Gran Canaria.

Las subvenciones se destinarán exclusivamente a la realización de actividades conducentes a la promoción de los valores culturales de Gran Canaria, en las materias de Teatro, Danza, Música, Plástica, Audiovisuales, Literatura, Bibliotecas y Fomento de la lectura, tal y como se detalla a continuación:

- a) Publicaciones asociadas a una actividad cultural que se haya desarrollado o se vaya a desarrollar en el año 2013.
- b) Exposiciones, conciertos, proyecciones y representaciones escénicas.
- c) Conferencias, cursos, mesas redondas, y jornadas especializadas en las materias citadas. Quedan excluidos los eventos de carácter exclusivamente académico, los dirigidos a profesores y alumnos de centros educativos y a la formación de formadores.
- d) Itinerarios culturales por lugares de interés.

#### ARTÍCULO 3. Gasto subvencionable

Sólo serán subvencionables las actuaciones realizadas dentro del año 2013.

1. En el caso de las publicaciones descritas en la letra a ) se subvencionará el siguiente gasto:

- Edición en papel. Se subvencionarán únicamente los gastos de imprenta, diseño y maquetación. Quedan excluidos los gastos de distribución, y el pago al autor o autores de los textos o de los elementos gráficos que los acompañen.
- Edición en soporte digital. Se subvencionarán los gastos de la creación gráfica, grabación y duplicación o reproducción.

- Edición en página web. Se subvencionarán los gastos de programación y diseño gráfico.

2. En las actividades descritas con la letra b ) se subvencionarán los siguientes gastos:

- Gastos corrientes de montaje.
- Honorarios de dirección artística o comisariado y personal técnico.
- Catálogo (en las mismas condiciones que las publicaciones del apartado anterior).

No serán subvencionables los gastos de dietas, desplazamientos y representación.

3. En las actividades descritas con la letra c ) se subvencionarán los siguientes gastos:

- Honorarios de conferenciantes, profesores de cursos y ponentes de mesas redondas.
- Desplazamientos de los conferenciantes, profesores de cursos y ponentes de mesas redondas.
- Costes de material didáctico complementario de la actividad.

No serán subvencionables los gastos de dietas y representación.

4. En el caso de Itinerarios culturales a lugares de interés descritos en la letra d ) se subvencionarán los siguientes gastos:

- Los servicios del guía.
- La guagua para el traslado en grupo.
- Coste del seguro.
- La edición de folletos informativos complementarios a las visitas.

No serán subvencionables los gastos de dietas y representación, ni el coste de desplazamientos individuales.

5. En ningún caso serán subvencionables los gastos descritos en el presente artículo, que se realicen a favor del propio beneficiario de la subvención.

#### ARTÍCULO 4 . Régimen de concesión

La presente Convocatoria de Subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

#### ARTÍCULO 5. Beneficiarios, requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

##### Beneficiarios

Únicamente podrán obtener la condición de beneficiarios en la presente convocatoria:

- Empresas privadas, particulares que concurren en su condición de trabajadores autónomos y empresarios individuales que realicen actividades de carácter cultural
- Particulares, fundaciones y asociaciones culturales, dotadas de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, que realicen actividades de carácter cultural.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las siguientes Fundaciones y Asociaciones: Deportivas, Educativas, Juveniles, de Alumnos, de Padres y Madres de Alumnos, de las Bandas de Música, de las Asociaciones folclóricas, de los Centros o Asociaciones de Iniciativas Turísticas, las Asociaciones de Vecinos y todas aquellas que no incluyan en sus estatutos de manera expresa actividades relacionadas con la cultura.

### Requisitos

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se convocan:

- En el caso de particulares, empresas privadas, trabajadores autónomos y empresarios individuales que realizan actividades de carácter cultural: estar al corriente, en las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social; no encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 LGS para obtener la condición de beneficiario y no tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria.

- En el caso de las Fundaciones y Asociaciones Culturales, dotadas de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, que realizan actividades de carácter cultural: estar inscritas en el Registro de Asociaciones y Fundaciones del Gobierno de Canarias a la fecha de presentación de la solicitud; carecer de ánimo de lucro; estar al corriente, en su caso, en las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social; no encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 LGS para obtener la condición de beneficiario y no tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria.

- En todo caso, será requisito indispensable para obtener la subvención que los solicitantes que figuren en la propuesta de resolución provisional para su obtención, procedan a su aceptación dentro del plazo concedido al efecto.

### Forma de acreditación

- La acreditación de estar al corriente, en su caso, en las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social, se realizará mediante la presentación del Certificado emitido por las diferentes entidades, emitido como máximo 6 meses antes de su fecha. No obstante la presentación de la solicitud por parte del beneficiario, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- La acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante declaración responsable otorgada ante notario o autoridad administrativa competente, conforme a lo dispuesto en el Anexo II.

- La acreditación por parte de las fundaciones y asociaciones solicitantes de estar inscritas en el Registro de Asociaciones y Fundaciones del Gobierno de Canarias, se realizará mediante la presentación del Certificado actualizado emitido por la Dirección General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana del Gobierno de Canarias, emitido como máximo 6 meses antes de su fecha, en el que deberá constar además la identidad del representante.

- La acreditación de carecer de ánimo de lucro, se realizará mediante declaración jurada efectuada por el representante legal de la entidad en aquellos supuestos en que tal condición no se encuentre ya expresamente reflejada en el

Certificado actualizado emitido por la Dirección General de Relaciones Institucionales y de Participación Ciudadana ó en los Estatutos de la Fundación o Asociación.

• La acreditación del carácter cultural, se realizará mediante la aportación de los Estatutos de la Fundación o Asociación, en los que figure de manera expresa actividades relacionadas con la cultura.

#### ARTÍCULO 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Recursos

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Jefe de Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico o funcionario en quien delegue.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará por el Consejero de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno de fecha 30/06/11.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este Resolución, o Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

#### ARTÍCULO 7. Plazo de presentación de solicitudes

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud referida a un único proyecto, en esta convocatoria y por tanto sólo podrá recibir una ayuda.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia. de Las Palmas.

Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General de esta Corporación ubicado en el Edificio Anexo a la Casa Palacio, sito en la calle Bravo Murillo, 23, planta baja, C.P. 35003. (El acceso se realiza por la calle Pérez Galdós) Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 08:30 a 14:00 horas, jueves también de 17:00 a 19:00 horas y los Sábados de 09:00 a 12:00 horas.

También podrá presentarse, de acuerdo con el artículo 38.4 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo común, en los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio. Y en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

En el caso de los envíos por correo, se debe justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al Registro General de la Corporación, dentro del mismo día, tal circunstancia mediante, fax o telegrama. El número de fax de dicha oficina es 928.219.449.

#### ARTÍCULO 8. Plazo de Resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de máximo cuatro meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## ARTÍCULO 9. Documentación e informes que deben acompañarse a la solicitud

Las solicitudes, que se presentarán en el modelo que figura como Anexo I a esta convocatoria, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1. Los certificados y Declaraciones exigidas en el Artículo 5ª
2. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (D.N.I. / CIF) así como certificado expedido por órgano competente que acredite la representación con que actúa, en su caso.
3. En el caso de empresas privadas, deberán aportar además las escrituras de constitución de la empresa y/o modificación inscrita en el Registro Correspondiente.

En el caso de trabajadores autónomos y empresarios individuales deberán aportar además el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

4. Memoria del proyecto o actividad que deberá contener obligatoriamente:

- Título
- Tipo de acción que se va a desarrollar
- Lugar, fecha y duración prevista

5. Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos en la que se detalle cualquier otra ayuda, ingresos o recursos con los que se vaya a financiar la actividad subvencionada.

6. Declaración jurada en la que conste las subvenciones solicitadas para el mismo proyecto o actividad indicando si han sido concedidas o no y, en su caso declaración jurada de no haber solicitado otras subvenciones para el mismo fin, conforme al Anexo III.

7. Documento de aproximadamente 2 folios en el que se ponga de manifiesto la relación que tiene la actividad a subvencionar con los criterios de adjudicación del artículo 10 que procedan, conforme al Anexo IV.

## ARTÍCULO 10. Criterios de valoración de las solicitudes

Se valorará:

Itinerancia del proyecto en el interior de la isla	Hasta 30 puntos
Uso de las instalaciones y dotaciones propiedad del Cabildo	Hasta 20 puntos
Promoción de la isla entre los turistas como destino cultural	Hasta 20 puntos
Innovación de los proyectos	Hasta 20 puntos
Participación de jóvenes creadores	Hasta 10 puntos

La concesión de ayudas requerirá la obtención de un mínimo de 50 puntos.

La cantidad subvencionada será como máximo del 50% del coste total del programa o actividad presentada.

La determinación de la cuantía tendrá como límite el importe de la subvención solicitada, siempre y cuando

sea igual o inferior a 5.000 € y se efectuará de manera proporcional a la puntuación obtenida, en relación con la siguiente escala:

Puntos, Subvención (euros).

Entre 50 y 59 puntos: 1.000 euros.

Entre 60 y 69 puntos: 2.000 euros.

Entre 70 y 79 puntos: 3000 euros.

Entre 80 y 89 puntos: 4.000 euros.

Entre 90 y 100 puntos: 5.000 euros.

En caso de que una vez valoradas las solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria, el importe total a adjudicar superara el total de la dotación presupuestaria prevista, se otorgarán las subvenciones, por orden riguroso, en la puntuación obtenida hasta agotar el total de la dotación presupuestaria prevista.

En el supuesto de que una vez hecho el reparto económico hubiese un sobrante inferior a 1.000 €, se propondrá su abono a la solicitud siguiente en el orden de puntuación, con los límites mencionados.

#### ARTÍCULO 11. Órgano Colegiado

Para efectuar la valoración de las solicitudes, se constituirá un órgano colegiado compuesto por:

- 3 funcionarios de carrera de la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, cualificados en la materia y designados por el Sr. Consejero de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos.

- Un Secretario, con voz y sin voto, designado por el Sr. Consejero de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos.

El órgano colegiado podrá solicitar asistencia técnica exterior con voz pero sin voto de especialistas en la materia según la naturaleza de los proyectos.

#### ARTÍCULO 12. Medios de notificación y publicación.

Los sucesivos anuncios relacionados con ésta convocatoria, así como las notificaciones a los interesados, se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos del Cabildo de Gran Canaria, en el tablón de anuncios de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la misma Corporación y en las páginas webs siguientes: [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com) y [www.grancanariacultura.com](http://www.grancanariacultura.com).

#### ARTÍCULO 13. Posibilidad de reformulación del proyecto

Cuando el importe de la subvención concedida, según la Propuesta de Resolución publicada, sea inferior a la cuantía solicitada por el beneficiario, éste podrá presentar la reformulación de su proyecto o actividad, siempre que respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos. La reformulación habrá de ser presentada dentro del plazo establecido para la aceptación de la subvención.

#### ARTÍCULO 14. Renuncia de la Subvención

En caso de que alguno de los beneficiarios renunciara o no aceptara, en tiempo y forma, la subvención, se continuará con la tramitación del procedimiento y una vez dictada la resolución del mismo, el órgano concedente,

si lo considera oportuno, acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en su orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Esta nueva concesión se comunicará a los interesados para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación y presenten el alta a terceros dictándose posteriormente, por el órgano concedente, resolución en la que se refleje las nuevas subvenciones concedidas si las hubiere.

#### ARTÍCULO 15. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar el importe económico de la subvención concedida, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de su finalidad, dentro del plazo establecido en la presente convocatoria y conforme a lo establecido en el artículo 16<sup>a</sup> de la presente convocatoria.
3. Someterse a las actuaciones de supervisión el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las ayudas concedidas.
5. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas, incluyendo el Cabildo de Gran Canaria. Con la advertencia de que no podrán otorgarse dos o más subvenciones procedentes de este Cabildo, para financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.
6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la ordenanza General de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y determinadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ARTÍCULO 16. Pago de la subvención

El abono de las subvenciones concedidas se realizará en un único pago anticipado, con el carácter de “a justificar”, una vez publicada la Resolución de Concesión, y deberá ser aplicado en los conceptos contemplados en el artículo 3 de la presente convocatoria. Se exceptúa de la constitución de garantía a los beneficiarios, al entender que éstos no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente el cumplimiento de las acciones culturales subvencionadas sin contar con los fondos públicos que las sustentarán.

#### ARTÍCULO 17. Forma y plazo de justificación de las subvenciones

El beneficiario dispondrá para justificar la subvención de un plazo de tres meses desde la finalización de la actividad. En ningún caso las actividades podrán ser ejecutadas más allá del 31 de diciembre de 2013.

Para la justificación de la subvención el beneficiario deberá presentar la CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA, según Anexo V, que contendrá, en estos casos, lo siguiente:

- La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y posibles desviaciones del presupuesto
- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La presentación de la cuenta justificativa simplificada no eximirá, en ningún caso, al beneficiario de la presentación de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica, en el caso de que dicha documentación sea requerida, al objeto de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

La no presentación de dicha documentación, en el plazo requerido o, la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, será causa de reintegro de la subvención.

En el caso de precisar una prórroga del plazo de justificación, el interesado deberá solicitarla debidamente motivada y con la antelación suficiente para que los órganos competentes del Cabildo puedan emitir informe y dictar Resolución antes de la finalización del plazo inicialmente concedido. En ningún caso podrá ser objeto de prórroga un plazo ya vencido.

**ARTÍCULO 18.** Documentación que acompaña a las solicitudes que no han resultado beneficiarias de la subvención.

La documentación que acompaña a las solicitudes presentadas en la presente convocatoria a las que no se les ha concedido subvención, podrá ser retirada por los solicitantes en el plazo de 4 meses a partir de la fecha de la Resolución Definitiva de la Convocatoria. En el caso de no ser retirada en dicho plazo, la documentación será destruida.

**ARTÍCULO 19.** Medios de difusión de la financiación del Cabildo de Gran Canaria.

En todas las acciones de difusión, publicidad o propaganda de los proyectos o actividades subvencionadas deberá constar la colaboración del Cabildo a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos. El beneficiario presentará al Departamento de Comunicaciones del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico, sito en la Calle Bravo Murillo, número 33 del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, las pruebas de los soportes de comunicación de la actividad subvencionada, antes de su producción, publicación o edición, a fin de incluir el logotipo de la Corporación Insular, conforme a las instrucciones que les serán facilitadas en el mencionado departamento.

**ARTÍCULO 20.** La participación en la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de las disposiciones establecidas en la misma.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las presente convocatoria fue aprobada por Resolución C18/13 de fecha 08.02.13

## ANEXO I

### SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES

#### 1.- Datos del solicitante

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF./NIF			
DIRECCIÓN (CALLE, PLAZA, AVENIDA, ETC.)		Nº	ESC	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	MUNICIPIO			
TELÉFONO DE CONTACTO	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			

#### 2.- Datos del representante (cuando proceda)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF./NIF			
DIRECCIÓN (CALLE, PLAZA, AVENIDA, ETC.)		Nº	ESC	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	MUNICIPIO			
TELÉFONO DE CONTACTO	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			

#### 3.- Expone

Que reuniendo los requisitos recogidos en el Artículo 5º de la Convocatoria para el año 2013 de subvenciones para proyectos y actividades culturales.

#### 4.- Solicita

Le sea concedida una subvención para: (márquese lo que proceda. Sólo podrá marcarse una de las cuatro opciones)

Publicaciones asociadas a una actividad cultural concreta que se haya desarrollado o se vaya a desarrollar en el año 2013.	
Exposiciones, conciertos, proyecciones y representaciones escénicas. (elegir dentro de esta opción lo que proceda)	
Conferencias, cursos, mesas redondas, y jornadas especializadas en las materias citadas. (elegir dentro de esta opción lo que proceda)	
Itinerarios culturales por lugares de interés.	

Por importe de:

EUROS

Para la realización de la actividad o proyecto denominado: \_\_\_\_\_

Para lo que adjunta la documentación necesaria recogida en el Artículo 9º de la Convocatoria

- Certificado emitido por la Dirección General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana del Gobierno de Canarias de estar inscritas en el Registro de Asociaciones y Fundaciones del Gobierno de Canarias y en el que se haga constar la identidad del representante.
- Declaración jurada efectuada por el representante legal de la entidad en el que se indique que la Asociación carece de ánimo de lucro.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

- Declaración Responsable otorgada ante notario o autoridad administrativa competente de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención. Anexo II
  
- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante:
  - DNI del solicitante o del representante, en su caso.
  - Certificado expedido por órgano competente que acredite la representación con que actúa, en su caso.
  - CIF de la Fundación, Asociación o empresa
  - Escrituras de constitución y/o modificación, para el caso de empresas privadas
  - Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, para el caso de particulares que concurren como trabajadores autónomos o empresarios individuales
  - Estatutos de la entidad, para el caso de las Asociaciones Culturales y Fundaciones
  
- Memoria del proyecto o actividad, en la que consten obligatoriamente los datos establecidos en el Artículo 9ª-4. de la convocatoria
  
- Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos en la que se detalle cualquier otra ayuda, ingresos o recursos con los que se vaya a financiar la actividad subvencionada
- Declaración jurada en la que conste las subvenciones solicitadas para el mismo proyecto o actividad indicando si han sido concedidas o no y, en su caso declaración jurada de no haber solicitado otras subvenciones para el mismo fin, conforme al anexo III
- Documento de aproximadamente 2 folios en el que se pone de manifiesto la relación que tiene la actividad a subvencionar con cada uno de los criterios de adjudicación del Art. 10 conforme al anexo IV

Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

Fdo.: El solicitante

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_ con DNI: \_\_\_\_\_  
En calidad de representante legal de la Entidad: \_\_\_\_\_  
con CIF: \_\_\_\_\_, eleva la siguiente:

**Declaración Responsable**

Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Disposiciones adicionales que la desarrolla, por lo que puede legalmente obtener la condición de beneficiario de subvenciones y asimismo manifiesta la conveniencia del pago anticipado de la subvención como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

Lo que manifiesta ante el fedatario público o autoridad administrativa competente, con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración y con finalidad de justificar su cumplimiento ante el Cabildo de Gran Canaria, por la imposibilidad de expedición de certificación acreditativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 13.7 y 23.4 de dicha Ley 38/2003

Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

Ante mí,  
EL/LA FUNCIONARIO/A

EL/LA DECLARANTE

FDO.: \_\_\_\_\_ FDO.: \_\_\_\_\_

**ANEXO III****DECLARACIÓN JURADA**

D/DÑA \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_  
 representando a la ENTIDAD \_\_\_\_\_  
 con CIF nº \_\_\_\_\_

DECLARA bajo su responsabilidad que:

No ha solicitado otras subvenciones referidas al proyecto o actividad para el cual solicita la presente subvención

Ha solicitado las siguientes subvenciones para el mismo proyecto o actividad:

FECHA	ENTIDAD QUE CONCEDE	IMPORTE	CONCEDIDA		
			SI	NO	PENDIENTE

Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

El solicitante

**ANEXO IV**

Documento en el que se pone de manifiesto la relación que tiene la actividad a subvencionar con los criterios de adjudicación del Art. 10 que procedan

Actividad o proyecto para el que se solicita subvención

Criterios de adjudicación:

Itinerancia del proyecto en el interior de la isla: SI  NO

Uso de las instalaciones y dotaciones propiedad del Cabildo: SI  NO

Promoción de la isla entre los turistas como destino cultural: SI  NO

Innovación de los proyectos: SI  NO

Participación de jóvenes creadores: SI  NO

Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

Fdo.: El solicitante

**ANEXO V****CUENTA JUSTIFICATIVA 1/3****MEMORIA DE ACTUACION**

ENTIDAD :

CIF:

DENOMINACION DEL PROYECTO:

ACTIVIDADES REALIZADAS:

RESULTADOS OBTENIDOS:

DIFUSIÓN:

MEDIOS/SOPORTES EMPLEADOS PARA DIFUNDIR LA FINANCIACIÓN DEL CABILDO:

Muestras aportadas:

En caso de que la difusión resulte incompatible con las actuaciones subvencionadas, deberá justificarse tal extremo



## CUENTA JUSTIFICATIVA 3/3

## RELACIÓN CLASIFICADA INGRESOS TOTALES

PROCEDENCIA ENTIDAD CONCEPTO		IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE EJECUTADO	OBSERVACIONES (en su caso)
Cabildo de Gran Canaria	Subvención			
Autofinanciación, cuando proceda.				
TOTAL:				

## SALDO

TOTAL INGRESOS	TOTAL GASTOS	SALDO (TI - TG)

\* En el caso de que el saldo resulte negativo deberá especificarse la procedencia de los recursos

Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

Fdo.: El solicitante